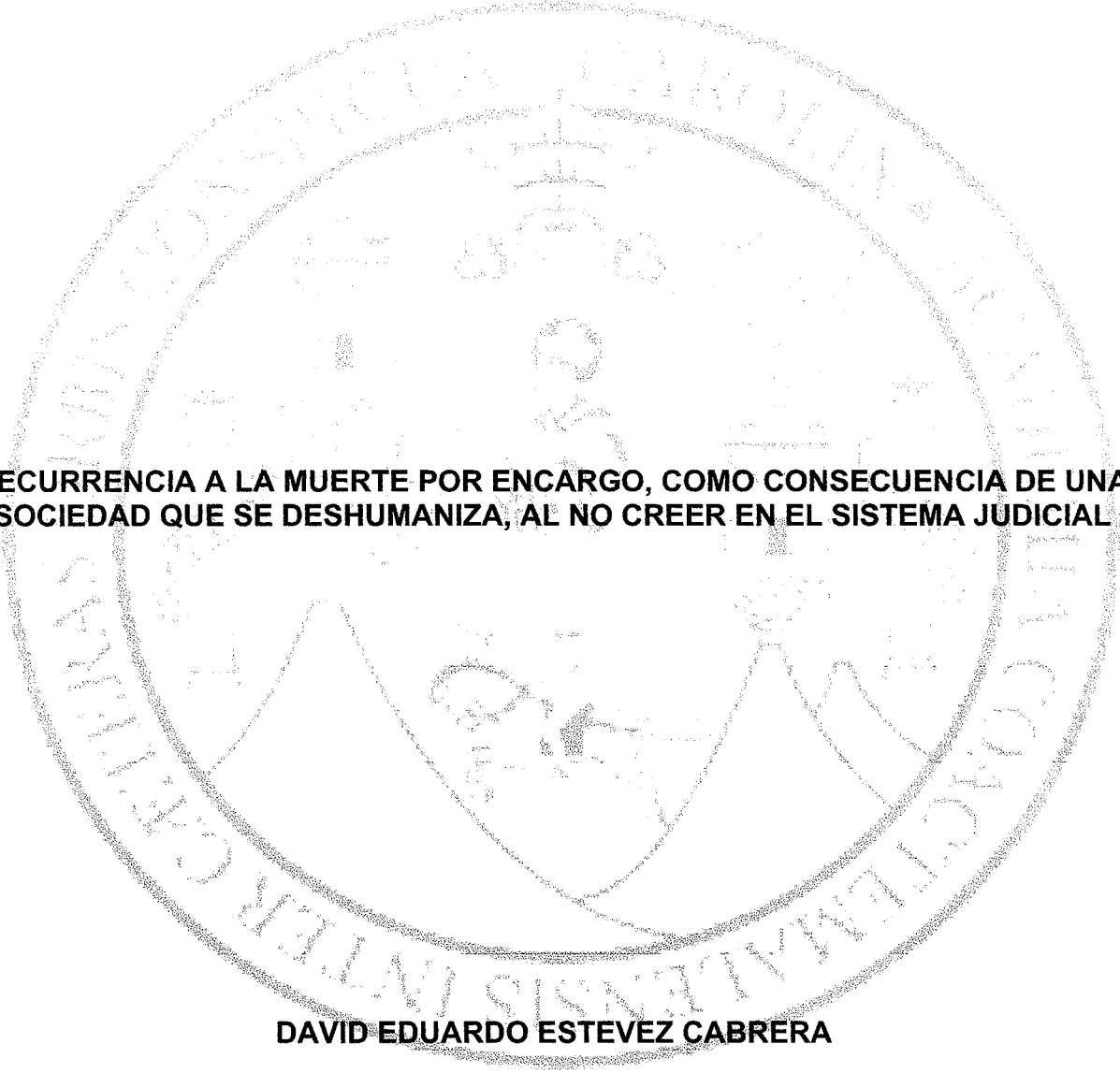


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**RECURRENCIA A LA MUERTE POR ENCARGO, COMO CONSECUENCIA DE UNA
SOCIEDAD QUE SE DESHUMANIZA, AL NO CREER EN EL SISTEMA JUDICIAL**

DAVID EDUARDO ESTEVEZ CABRERA

GUATEMALA, MARZO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RECURRENCIA A LA MUERTE POR ENCARGO, COMO CONSECUENCIA DE UNA
SOCIEDAD QUE SE DESHUMANIZA, AL NO CREER EN EL SISTEMA JUDICIAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

DAVID EDUARDO ESTEVEZ CABRERA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de:

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, marzo de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Jesús Augusto Arbizu Hernández
Vocal:	Licda.	Olga Elizabeth Vásquez
Secretario:	Lic.	Carlos Vásquez Ortiz

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Jorge Aju
Vocal:	Licda.	María De Los Ángeles Castillo
Secretaria:	Licda.	Heidy Yohanna Argueta Pérez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
22 de mayo de 2020.**

Atentamente pase al (a) Profesional, **WILBER JOEL NAVARRO VASQUEZ**
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ESTEVEZ CABRERA DAVID EDUARDO, con carné **200816093**,
intitulado **RECURRENCIA A LA MUERTE POR ENCARGO, COMO CONSECUENCIA DE UNA SOCIEDAD QUE SE**
DESHUMANIZA, AL NO CREER EN EL SISTEMA JUDICIAL.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 22, 05, 2020 f) _____

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
GUATEMALA, C.A.
Dr. Wilber Joel Navarro Vasquez
Abogado y Notario
Asesor(a)
(Firma y Sello)





Licenciado Wilber Joel Navarro Vásquez
Abogado y Notario
Colegiado: No. 10789
21 calle 8-63 zona 12, colonia la Reformita.
Teléfono No: 2473-0685. Cel: 5321-2103

Guatemala, 18 de abril de 2022

Doctor
Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido doctor Herrera:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 22 de mayo de 2020, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller DAVID EDUARDO ESTEVEZ CABRERA, titulada: "RECURRENCIA A LA MUERTE POR ENCARGO, COMO CONSECUENCIA DE UNA SOCIEDAD QUE SE DESHUMANIZA, AL NO CREER EN EL SISTEMA JUDICIAL".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.



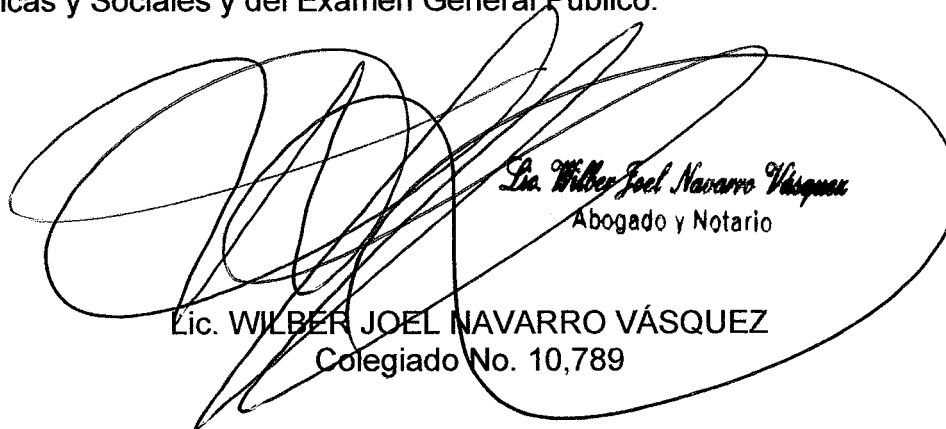
Licenciado WILBER JOEL NAVARRO VÁSQUEZ
Abogado y Notario
Colegiado: No. 10,789
21 calle 8-63 Zona 12, Col. La Reformita
Ciudad Guatemala.
Teléfono: 24730685. Cel.: 53212103

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller DAVID EDUARDO ESTEVEZ CABRERA. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,



Lic. Wilber Joel Navarro Vásquez
Abogado y Notario

Lic. WILBER JOEL NAVARRO VÁSQUEZ
Colegiado No. 10,789



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintinueve de enero dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante DAVID EDUARDO ESTEVEZ CABRERA, titulado RECURRENCIA A LA MUERTE POR ENCARGO, COMO CONSECUENCIA DE UNA SOCIEDAD QUE SE DESHUMANIZA, AL NO CREER EN EL SISTEMA JUDICIAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





DEDICATORIA

A DIOS:

Por guiarme a lo largo de mi vida, por darme el privilegio de culminar tan anhelado sueño al lado de mi familia y compañeros en tan prestigiosa casa de estudios.

A MIS PADRES:

Jorge Eduardo Estevez López (+) y Rosa Alida Cabrera Acevedo, que, con su ejemplo, paciencia, esfuerzo, sacrificio y educación, me han inspirado a lo largo de mi carrera, por lo que les dedico este triunfo.

A MI HIJA:

Sharon Nicolle Estevez Soto, por ser la fuente de motivación e inspiración en cada día de mi vida.

A MIS HERMANOS:

Víctor Manuel (+) Rosa Nelly, Ingrid Lisbeth, Jorge Estuardo, Wesley Omar, Samuel Alejandro, por su apoyo incondicional a lo largo de mi carrera.

A TODOS MIS FAMILIARES:

A mis sobrinos, sobrinas, tíos, tías, primos y primas; por su cariño brindado.

A MIS AMIGOS:

Que me han apoyado y ayudado en todo momento.



A: Guatemala, mi patria, a quien espero servir con orgullo.

A: Mi colegio Instituto Evangélico América Latina; por la formación brindada en educación y valores.

A: La Universidad de San Carlos De Guatemala, por la formación profesional, con el más estricto conocimiento científico y la más sentida conciencia social en el contexto de la realidad nacional.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; porque en sus aulas obtuve el conocimiento y la sabiduría necesaria para alcanzar este triunfo, con apego a la ética y a la moral profesional.



PRESENTACIÓN

En Guatemala es lamentable que cada vez crece el índice de corrupción y de inseguridad y sobre todo la forma en que está afectando a todos los órganos que conforman el Estado, sobre todo al Organismo Judicial quien es encargado de un pilar tan importante para la sociedad como es la justicia. Esto sucede debido a que existe una falta de control en la forma en que se imparte justicia en virtud que no se está aplicando de forma correcta y se deja libre a los delincuentes, aunque hayan cometido delitos graves.

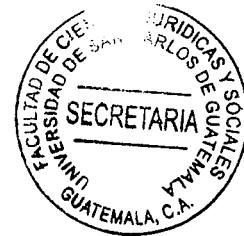
Este estudio corresponde a la rama del derecho penal. El período en que se desarrolla la investigación es de mayo de 2021 a marzo de 2022. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es recurrencia a la muerte por encargo, como consecuencia de una sociedad que se deshumaniza, al no creer en el sistema judicial.

Concluyendo con el aporte científico de que, es urgente que se unan todos los sectores y busquen soluciones para el inicio hacia erradicar la corrupción que reina en el país, en virtud que mientras Guatemala se encuentre sumergida en este flagelo, será muy difícil lograr que se aplique la ley de una forma imparcial y equitativa a todos los ciudadanos sin importar su estrato social o su posición, por lo tanto, es sumamente importante que se hagan esfuerzos para lograr que la sociedad guatemalteca pueda confiar de nuevo en sus sistema de justicia y que se detenga la deshumanización que se está presentando en virtud que los ciudadanos guatemaltecos ya llegaron al punto de pensar que deben aplicar la justicia por cuenta propia para tener un poco de paz y seguridad.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo fue que, existe recurrencia a la muerte por encargo, como consecuencia de una sociedad que se deshumaniza, al no creer en el sistema judicial, en virtud de que la corrupción y la inseguridad que vive el país está afectando a todos los órganos que conforman el Estado, en este caso al Organismo Judicial, al no cumplir su función de una forma eficiente, por lo tanto, se ha perdido totalmente la credibilidad en el sistema de justicia del país y hace que la sociedad guatemalteca tenga la percepción que es mejor tomar la justicia por mano propia en virtud que los jueces no aplican la justicia de forma imparcial y justa y esto ha causado una deshumanización muy marcada en la sociedad en busca de justicia y paz que tanto hace falta en el país.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el desarrollo de la investigación se comprobó la premisa hipotética establecida de que en Guatemala, existe recurrencia a la muerte por encargo, como consecuencia de una sociedad que se deshumaniza, al no creer en el sistema judicial, en virtud que la corrupción e inseguridad que actualmente vive el país dentro de las instituciones del Estado, la falta de credibilidad en el sistema de justicia, el cual pareciera que no permite que se aplique la misma de una forma justa y equitativa a todos los ciudadanos.

La falta de cumplimiento de su función por parte del Organismo Judicial ha permitido que quienes llegan a tener una plaza de juez, muchas veces dictando sentencias bajo criterio personal, presión mediática o bien influenciados por un soborno económico, dejando a un lado la aplicación e interpretación correcta de la ley, que es tan necesaria que el juez realice.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.



ÍNDICE

Pág

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Antecedentes del derecho penal.....	1
1.1. Derecho penal	2
1.2. Naturaleza jurídica del derecho penal.....	4
1.3. Fuentes del derecho penal.....	5
1.4. Características del derecho penal.....	7
1.4.1. Es considerado una ciencia.....	7
1.4.2. El derecho penal es normativo	7
1.4.3. El derecho penal se considera un derecho positivo	8
1.4.4. Pertenece al derecho público	8
1.4.5. El derecho penal con esencia de carácter valorativo	8
1.4.6. Derecho penal como finalista	9
1.4.7. Derecho penal como preventivo	9
1.4.8. El derecho penal sancionador	9
1.5. Fin del derecho penal.....	10
1.6. Principios del derecho penal	10
1.6.1. Principio de lesividad	11
1.6.2. Principio de neutralización.....	11
1.6.3. Principio de intervención.....	12
1.6.4. Principio de proporción o de justicia	12
1.6.5. Principio de legalidad.....	13

CAPÍTULO II

2. La teoría del delito	15
2.1. Definiciones doctrinarias de la teoría del delito	16
2.2. Elementos del delito	18
2.2.1. La omisión y la acción	18
2.2.2. La antijuricidad	20
2.2.3. La culpabilidad	22
2.2.4. La tipicidad	23
2.2.5. La punibilidad	24
2.3. Participación del delito	24
2.3.1. Autoría	26
2.3.2. Tipos de autoría	26
2.3.3. Formas de participación en un delito	27

CAPÍTULO III

3. La pena	29
3.1. Evolución de las penas	30
3.1.1. Venganza ilimitada	31
3.1.2. La ley del talión	31
3.1.3. Las penas por composición	32
3.1.4. Pérdida de paz	32
3.1.5. La pena pública	33
3.2. Características de la pena	33
3.3. Fines de la pena	35

3.4. Clasificación de las penas	36
3.4.1. Penas principales	36
3.4.2. Penas accesorias	36
3.4.3. Pena de muerte	37
3.4.4. Penas de prisión	38
3.4.5. Penas de arresto	38
3.5. Clasificación doctrinaria de las penas	39
3.6. Conmutación de penas	40
3.7. Penas inconmutables	40
3.8. Objetivo de la pena	41

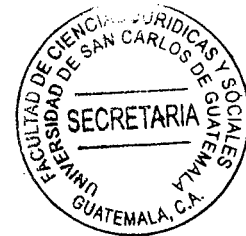
CAPÍTULO IV

4. Recurrencia a la muerte por encargo, como consecuencia de una sociedad que se deshumaniza, al no creer en el sistema judicial	43
4.1. ¿Qué es el sicariato o muertes por encargo?	45
4.2. El sicariato como figura penal	45
4.3. Sujetos del sicariato	46
4.4. Características del porqué suceden las muertes por encargo	47
4.5. Causas que generan el sicariato	48
4.6. ¿Qué es la deshumanización?	50
4.6.1. Deshumanización dentro de la sociedad	50
4.7. El sicariato juvenil	51
4.8. Motivos sociales que conllevan a cometer el sicariato	53
4.9. Factores que inciden en la comisión del sicariato	54



Pág

4.9.1 La impunidad	55
4.9.2. El fanatismo	56
4.9.3. Relaciones de género	56
4.9.4. La pobreza	57
4.9.5. Desconfianza en el sistema judicial	58
4.9.6. Vulneración del bien jurídico tutelado al cometerse el delito de sicariato	60
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	65
BIBLIOGRAFÍA	67



INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país con un nivel muy alto de corrupción e inseguridad, en ese sentido, el Estado es el más afectado por este flagelo dentro de las instituciones que lo conforman, entre ellas el sistema de justicia, cada vez presenta más casos de corrupción y ha provocado que se perciba como un sistema ineficiente que no permiten que se aplique la ley como debe de ser para todos los ciudadanos guatemaltecos.

Derivado de lo anterior, es evidente que la población guatemalteca es vulnerada respecto a su derecho de justicia; en virtud que, cuando una persona ha cometido un delito, no se aplica la ley de forma pronta, correcta e imparcial y esto ha provocado la pérdida de credibilidad en el sistema de justicia.

Cuando no se aplican las sanciones penales a los delincuentes tiene como resultado la comisión de delitos, por la inoperatividad del sistema judicial, que, al no aplicar las normas jurídicas de conformidad con los supuestos jurídicos, permite al delincuente continuar con infringiendo la ley, en consecuencia, el ciudadano desconfía del sistema, al no garantizar y proteger los bienes jurídicos tutelados.

Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, que el sistema de justicia no está cumpliendo su función principal al no aplicar la ley de forma eficiente, correcta e imparcial. Y, como específicos: analizar la forma en que la población perdió la credibilidad en el sistema de justicia y prefiere aplicar la ley por su propia mano.



Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad.

La tesis está integrada por cuatro capítulos: el primero, trata lo referente a antecedentes del derecho penal; el segundo, la teoría del delito; el tercero, la pena; y el cuarto, recurrencia a la muerte por encargo, como consecuencia de una sociedad que se deshumaniza, al no creer en el sistema judicial.

La presente investigación tiene la finalidad de proveer soluciones a problemas, como los manifestados en el informe; lograr el reconocimiento, por parte del Estado, a través de sus instituciones, de la importancia de impartir justicia de forma imparcial, lograr que la ley se aplique de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, sancionar a los responsables de los delitos y así recuperar la credibilidad de la población.



CAPÍTULO I

1. Antecedentes del derecho penal

Desde la antigüedad el derecho penal surgió con el fin de poder sancionar todas las conductas contrarias a la ley e imponer los castigos o penas que el derecho regula.

El derecho penal era considerado como el instrumento legal para sancionar las conductas, acorde a como fueron cometidas; en ese sentido, si una persona agredía a otra, la sanción consistía en ser agredido, durante la antigüedad ese derecho era conocido como la ley del talión, del ojo por ojo y, diente por diente.

La conceptualización de la ley del talión era aplicada a todos los infractores que ocasionaban conflictos dentro de la sociedad, con el objetivo de imponerle una sanción de igual categoría, que implicaba una satisfacción a la víctima y sus familiares. El derecho penal ha sido un mecanismo de control social de las conductas ilícitas que afectan a la población por la comisión de delitos, uno de los objetivos del derecho penal es la rehabilitación del delincuente, al evitar la reincidencia en los delitos.

Muñoz, sobre el derecho penal, expone: "hablar del derecho penal es hablar, de un modo u otro, de violencia. Violenta es también la forma en que el derecho penal soluciona estos casos, (cárcel, internamientos psiquiátricos, suspensiones e inhabilitaciones de



derechos).”¹

De conformidad con lo que expone el tratadista, sobre el derecho penal, significa que éste responde de igual manera, es decir, con acciones penales, castigos y penas, desde la privación de la libertad, esto derivado de las conductas de los sujetos que comente los delitos, existe una reciprocidad en cuanto a los daños causados.

1.1. Derecho penal

Es la disciplina que regula y sanciona todas las conductas realizadas en contra de lo establecido en la ley; el Estado a través del Organismo Legislativo insta lo que estime pertinente con el objetivo de aplicar sanciones a los hechos cometidos en la actualidad.

Es un conjunto de normas que fijan sanciones penales de acuerdo a las conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles, reguladas tanto en el Código Penal como en la política criminal.

Es una rama del derecho por medio de la cual es posible sancionar las faltas o los delitos cometidos, mismos que, de acorde al ordenamiento jurídico, penas, multas o sanciones a los infractores.

El derecho penal es la forma de formalizar orden y control dentro de la misma sociedad, y determinar medidas penales, correspondiente a una consecuencia jurídica.

¹ Muñoz Conde, Francisco. **Derecho penal parte general**. Pág. 29.

Según la doctrina el derecho penal se define como “el estudio de las normas, de las conductas que las infringen y de las sanciones aplicables a las mismas, constituye el derecho penal material o, simplemente, derecho penal, tras ello se estudia, la teoría general con sus elementos integrantes y formas de aparición comunes a cada una de las particulares infracciones delictivas, el estudio de las consecuencias jurídicas del delito, es decir, de las sanciones aplicables al mismo. A este último apartado le asignan algunos una cierta autonomía, configurando así una especie de derecho sancionador, en el que se incluye también el derecho de ejecución de las sanciones.”²

“El derecho penal, lo que busca es hacer fijar los bienes jurídicos que han de ser protegidos penalmente y, sobre esos principios, variables en el tiempo y en el espacio, configurar específicamente los delitos y establecer la pena que a cada uno de ellos corresponde.”³

El derecho penal es la forma directa para imponer y ejecutar la sanción penal; sin embargo, como derecho regula conductas para el objetivo de obtener el control social y la seguridad de las personas, asimismo, aquellos comportamientos antisociales.

Una manera formal de conceptualizar el significado del derecho penal, es que protege el bien jurídico tutelado; es decir, la vida de las personas, mediante la aplicación de normas, sanciones reguladas y establecidas en el ordenamiento jurídico penal, a través del cual se encuentran plasmadas normas sancionatorias por acciones u omisiones.

² Muñoz Conde, Francisco. **Ob. Cit.** Pág. 32.

³ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Pág. 309.

1.2. Naturaleza jurídica del derecho penal

La naturaleza jurídica del derecho penal es como una ciencia que interviene en la forma de sancionar por medio de normas jurídicas la alteración del orden social y a la protección que el Estado otorga a los ciudadanos, la facultad de y sancionar que tienen los órganos jurisdiccionales competentes de la aplicación de las normas.

La naturaleza jurídica del derecho penal radica en dos posturas, desde su autonomía o accesoriedad, y la de considerarlo como un derecho público o derecho privado, en ese sentido: "Respecto a la autonomía o accesoriedad, la discusión se centra en determinar si el derecho penal tiene carácter normativo y sancionador por ser autónomo, o sólo carácter sancionador por carecer de tal autonomía (...) en cuanto a su pertenencia al Derecho Público o al Derecho Privado, también se puede adoptar una postura mixta, dado que es preponderantemente público, pero existen, determinadas instrucciones que lo hacen privado."⁴

La noción anterior sobre la naturaleza jurídica del derecho penal, es importante destacar su categorización, considerada desde el ámbito público, por contener elementos que lo identifican con dicha institución, los delitos y las penas, impuestas por los órganos jurisdiccionales convierten al derecho penal en público, sin embargo, la postura de ser autónomo e independiente por el hecho de contener sus propias normas y medidas sancionatorias, asimismo, existe la postura de pertenecer al derecho privado, para

⁴ <https://guiasjuridicas.laleynext.es> (Consultado: 13.02.2023)

aquellos delitos que a instancia particular son exigidos antes los órganos jurisdiccionales.

1.3. Fuentes del derecho penal

Las fuentes del derecho son: la ley, la costumbre y la jurisprudencia, aplicables a cualquier rama del derecho en general; sin embargo, al contemplarlas de modo directo, se toman en cuenta las que específicamente son aplicadas a esa disciplina.

Las fuentes del derecho penal, según la doctrina son “expresiones humanas, los hechos naturales o los actos sociales que determina el contenido de las normas jurídico-penales, es decir, son las expresiones y manifestaciones socio-naturales previas a la formalización de una ley penal.”⁵

Se menciona que acorde a las fuentes del derecho penal, la ley es una de las fuentes formales del derecho penal, pues a través del Organismo Legislativo se crean las normas penales aplicables a todo ciudadano.

A su vez, se encuentran establecidas fuentes directas específicamente utilizadas en cuanto a la descripción de los delitos, las medidas de seguridad, en cuanto a la declaración del poder representado por los organismos del Estado.

Entre las fuentes indirectas o mediatas, cada una tiene el poder de aplicarla de

⁵ De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco: parte general y parte especial**. Pág. 5.

conformidad con las normas jurídicas penales, mismas que tienen utilidad en resolución de los casos que, de cierta manera, son generalmente caracterizadas por la costumbre, a través de los tratados internacionales y la jurisprudencia.

Asimismo, se considera la clasificación de las fuentes del derecho penal:

- “1. FUENTES REALES O MATERIALES (SUBSTANCIALES)
2. FUENTES FORMALES
3. FUENTES DIRECTAS
 - 3.1 FUENTES DIRECTAS DE PRODUCCIÓN
 - 3.2 FUENTES DIRECTAS DE COGNICIÓN
4. FUENTES INDIRECTAS
 - 4.1 LA COSTUMBRE
 - 4.2 LA JURISPRUDENCIA
 - 4.3 LA DOCTRINA”⁶

De acuerdo a la doctrina, las fuentes del derecho penal son la costumbre, los principios generales, la equidad y la jurisprudencia, asimismo, las clases de fuentes en materia penal son admitidas las fuentes materiales y las fuentes formales, las primeras explican el porqué del derecho (denominadas reales) como aspecto que determina el resultado de movimientos ideológicos y responde a las necesidades práctica, la segunda, nos informan cómo se ha producido.

⁶ De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco: parte general y parte especial**. Pág. 88

1.4. Características del derecho penal

De acuerdo a las variantes que tiene el derecho penal en función de la protección y prevención del delito, a través de las determinadas acciones, se encarga de regular las conductas y comportamientos, a continuación, se desarrollan las siguientes características del derecho penal:

1.4.1. Es considerado una ciencia

El derecho penal es una ciencia debido a que contiene: dos ciencias: las ciencias naturales y las ciencias sociales; las que tratan estudios relacionados con el derecho penal, mismas que tienen factores que establecen acciones o situaciones correspondientes a una realidad social.

1.4.2. El derecho penal es normativo

El derecho penal es normativo, debido a que se encuentra establecido en un ordenamiento jurídico, en el cual se citan las normas que penalizan, como la pena o la multa, debido a que, regula conductas antisociales, estableciendo los tipos penales, señalando los elementos, típicos, antijurídicos y punibles, estos elementos son parte de la teoría del delito, con el objetivo de analizar la culpabilidad del sindicado.

1.4.3. El derecho penal se considera un derecho positivo

El derecho penal se caracteriza por ser un derecho positivo, porque se fundamenta y se estima acerca de la importancia que tiene la norma en referencia a la realidad social que se vive dentro del Estado, con el objetivo de poder establecer una justicia social.

También, se dice que tiene carácter positivo en el cual, generalmente, se busca hacer la averiguación de la verdad de un hecho penal cometido, una característica positiva que, encuadra no solamente si un derecho positivo, sino que también es un derecho vigente.

1.4.4. Pertenece al derecho público

El derecho penal es un derecho público, debido a que determina hechos como delitos encuadrados y establecidos en el ordenamiento jurídico penal, tienen como objetivo la protección de la persona y la vida, en la aplicación de las penas, por lo tanto, al mencionar que el derecho penal es público, lo que pretende es obtener el control y orden social de la sociedad, evitando consecuencias por infracciones causadas.

1.4.5. El derecho penal con esencia de carácter valorativo

Esta característica del derecho penal se refiere a una valoración que lo relaciona desde la conducta humana, hasta el proceso penal, ya que todo lo que se presume tiene un valor; la característica junto al bien jurídico tutelado, forma el valor esencial de acuerdo



a la evaluación de un fin subordinado.

1.4.6. Derecho penal como finalista

Derivado a que tiene una finalidad de poder mantener e implementar un orden social, directamente mantiene un orden jurídico sobre el cual establece los aspectos relacionados de forma jurídica, interviniendo en el orden social, pues la finalidad del derecho penal, es prevenir y mantener un control social.

1.4.7. Derecho penal como preventivo

Esta característica está relacionada con la forma en que se puede prevenir el delito, rehabilitar la persona, con el fin de que no cometa más hechos contrarios a la ley.

Según la doctrina esta característica se define como “la forma de adaptar o readaptar al sujeto para que pueda, posteriormente al cumplimiento de su sentencia, vivir en sociedad.”⁷

1.4.8. El derecho penal sancionador

Esta característica se refiere a las conductas que el derecho penal tipifica en el ordenamiento jurídico, al sancionar todas aquellas conductas culpables y punibles.

⁷ Amuchategui Requena, Griselda. **Derecho penal**. Pág. 136.

Para ello esencialmente se necesita que el derecho penal sea preventivo y en cumplimiento de la sanción, puedan aplicarse medidas rehabilitadoras con el fin de poder evitar consecuencias jurídicas derivadas del delito.

1.5. Fin del derecho penal

El fin del derecho penal es sancionar y castigar todas las acciones típicas, antijurídicas, antisociales, culpables y punibles, debido a que los sujetos cometen acciones contrarias al ordenamiento jurídico, por lo que, el fin es prevenir el delito.

1.6. Principios del derecho penal

El derecho penal tiene principios esenciales por los cuales se rige, los cuales deben estar plasmados en las normas rectoras, reconocidos como fundamentales en la legislación penal, entre sus preceptos se pueden mencionar, la legalidad, la intervención mínima, y la culpabilidad.

Según la doctrina los principios del derecho penal son: “la intromisión del poder punitivo del Estado en el ámbito de los derechos particulares más venerables, el problema de los límites al poder punitivo estatal, límites que se basan en última instancia en la dignidad humana y en la idea de la justicia misma, sigue siendo un problema primordial.”⁸

⁸ Muñoz Conde, Francisco. **Ob. Cit.** Pág. 78.

Los principios del derecho penal, que garantizan su intervención como medio que brinda protección y prevención del delito; asimismo, para este derecho se contemplan los siguientes principios:

1.6.1. Principio de lesividad

Se caracteriza porque marca la antijuridicidad conocida y consumada por el delincuente, la que el juez califica, por la cantidad del daño ocasionado, concluye en la lesividad que implica el derecho penal.

Además, se refiere a todas las maneras de incriminar a los delincuentes por las formas en que han llegado a cometer los hechos, o, de cierta manera lograr un control social, pues, básicamente, se relaciona con la realidad social del delito entre el delincuente con la víctima y los daños que fueron ocasionados.

1.6.2. Principio de neutralización

El principio es dirigido hacia la víctima en virtud que se refiere a garantizarle a la víctima que el Estado, como tal, requiere de la protección del bien jurídico tutelado, lo que se pretende es evitar que se cometan hechos contrarios a la ley, al especificar la neutralización posibilita que el derecho penal intervenga como protector tanto para la víctima como para la sociedad misma.

Los intereses inherentes de la persona, en este caso de la víctima, se estiman

convenientes para fomentar las actuaciones que, socialmente a través del Estado, continúe velando por la protección de las personas, al aplicar las medidas sancionatorias a los infractores de la norma penal a través de los órganos competentes de la administración de la justicia.

1.6.3. Principio de intervención

El principio toma en cuenta la legitimación del derecho penal, a través de la gravedad de los hechos cometidos se encuentra el reconocimiento basado en las sanciones que pueden imponerse a los ciudadanos cuando cometen hechos antisociales. El principio es como: “El poder punitivo por parte del Estado mismo que debe estar regido y limitado por el principio de intervención mínima. El derecho penal sólo debe intervenir en los casos de ataques muy graves a los bienes jurídicos más importantes. Las perturbaciones más leves del orden jurídico son objeto de otras ramas del derecho. De ahí que se diga que el derecho penal tiene carácter subsidiario frente a las demás ramas del ordenamiento jurídico.”⁹

1.6.4. Principio de proporción o de justicia

La referencia del principio es que se basa en el poder de impartir la justicia de forma proporcional; es decir, que el órgano jurisdiccional es el encargado de aplicar e impartir la justicia, tomando en cuenta los hechos y daños ocasionados y, en su caso, imponer la

⁹ Muñoz Conde, Francisco. **Ob. Cit.** Art. 72.

pena que el juez o tribunal estimen conveniente.

Al momento de determinar la gravedad de los hechos realizados, se debe tener en cuenta la intervención del derecho penal, y del equilibrio a de los elementos que contemplan los criterios para determinar las acciones que le dan importancia al bien jurídico tutelado.

1.6.5. Principio de legalidad

El principio se aplica en el derecho penal por el fundamento que tiene en el ordenamiento jurídico, en las leyes y que, que el órgano jurisdiccional tiene la potestad punitiva, es decir, interpone las penas según corresponda.

El Estado tiene limitaciones en cuanto a su intervención en la justicia. El Organismo Judicial es el encargado de intervenir y accionar sobre la imposición de penas aplicables, en el sentido que es necesario aplicar medidas de garantía para el ciudadano.

Es un principio esencial, pues refiere a las garantías que el derecho otorga para la protección de los ciudadanos; esto es aplicable a todas las normas carácter penal, el principio de legalidad se fundamenta en sancionar únicamente los supuestos establecidos en la ley, no puede ampliar su ámbito de aplicación, castigando hechos no tipificados en las disposiciones jurídicas, “se tipifican los delitos contra la vida, contra la integridad corporal, contra la libertad, contra el honor, etc.”¹⁰

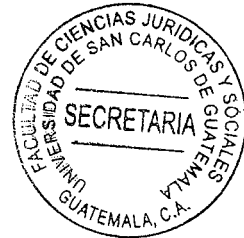
¹⁰ Muñoz Conde, Francisco. **Ob. cit.** Pág. 89.

El principio de legalidad, claramente tiende a la aplicación de las garantías que brindan seguridad a las personas, a lo que contempla el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

Como principio de existencia al derecho penal como tal, se establece la aplicación de las normas penales a través de los órganos jurisdiccionales encargados de conocer y resolver conductas antisociales, intervenir y basarse en las garantías en lucha de la seguridad personal.

Así también el Artículo 17, de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “no hay delito ni pena sin ley anterior. No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración.”

En conclusión, el derecho penal, es un derecho por el que se sanciona de forma legal las conductas antisociales y antijurídicas, por las cuales los infractores son sancionados con multas o prisión, dependiendo cuando del hecho cometido, los daños ocasionados y el valor que el órgano jurisdiccional le dé al mismo.



CAPÍTULO II

2. La teoría del delito

La teoría del delito, es, “la parte de la ciencia del derecho penal que se ocupa de explicar qué es el delito en general y cuáles son sus características.”¹¹

De conformidad con la definición anterior, la teoría del delito tiene la finalidad de estructurar la acción antijurídica y explicar sus elementos y características, que permitan identificar cuándo se está ante un hecho ilícito, esto permite que la norma penal sea aplicada a una conducta antijurídica establecida en el tipo objetivo.

Para Muñoz Conde, la teoría del delito “estudia las características comunes que debe tener cualquier conducta (acción u omisión) para ser considerada delito (...)”¹²

Según el tratadista la teoría del delito trata de exponer todas las características de un hecho delictivo, para considerarlo como un comportamiento fuera de los límites de la ley, debe contener todos los elementos objetivos y subjetivos, a partir de allí, el hecho puede ser considerado como delito.

Al tratar, la teoría del delito, se considera como la acción por medio de la cual se establece un movimiento que produce efectos importantes sobre la conducta del

¹¹ González Cauhapé-Cazaux. **Apuntes de derecho penal guatemalteco**. Pág. 27.

¹² Muñoz Conde, Francisco. **Ob. Cit.** Pág. 201.

delincuente; es decir, que la teoría, lo que estudia es todo movimiento del tipo penal por medio de las conductas manifestadas voluntariamente.

Generalmente la teoría del delito es la acción de las elaboraciones reales de los elementos contemplados por el delito, y estudiar las conductas penalmente realizadas, se logra conceptualizar la manera de infringir la ley que el Estado contempla, con el objetivo de poner orden social y jurídico dentro de su territorio.

2.1. Definiciones doctrinarias de la teoría del delito

Para determinar los estudios doctrinarios sobre la teoría, se pueden relacionar las pretensiones conceptualizadas por las teorías del delito, en donde cada una de ellas se define, al analizar y estudiar las acciones del comportamiento humano que derivada en una acción penal.

La doctrina la define como “una acción típica, antijurídica y atribuible. Es antijurídica, puesto que lesiona el ordenamiento jurídico establecido por la comunidad; es típica porque el legislador penal la ha extraído del círculo del ilícito restante, la ha esbozado en forma precisa y la ha unido a una amenaza de pena; y, finalmente, es atribuible, debido a que como consecuencia de la inexistencia de causales de exclusión de la responsabilidad y de la culpabilidad.”¹³

¹³ Maurach, Reinhart. **Derecho penal. Parte general**. Pág. 213.

El análisis del estudio de la teoría del delito, define las acciones prohibidas, que determina cómo los delincuentes actúan en la comisión de los delitos.

“El concepto de delito responde a una doble perspectiva que, por un lado, se presenta a) como un juicio de desvalor que recae sobre la condunta; y por otro, b) como un juicio de desvalor que se hace sobre el autor de ese hecho.”¹⁴

A partir de las definiciones anteriores de la teoría del delito, es necesario mencionar que la doctrina le establece una función, desde una perspectiva de garantía para el procesado o acusado. En ese sentido, la función de la teoría del delito que consiste en la de ser una garantía para el procesado, el tratadista Camacho expone que: “Es de destacar que para para los operadores jurídicos que se desempeñan en el área del derecho penal en distintas posiciones, sea como jueces, fiscales, defensores, querellantes o actores civiles, el análisis de la teoría del delito resulta básico pues permite garantizar la justicia de la resolución que se dicte en un proceso penal.

Tal aseveración se hace partiendo de que no sólo las garantías procesales como el debido proceso, la oralidad, el contradictorio, etc., le brinda seguridad jurídica al sujeto sometido a un proceso penal, sino que también el manejo de los aspectos sustantivos, permiten que los procesos penales se resuelvan con respecto a los principios de legalidad e igualdad, en estricto derecho, partiendo de los parámetros normativos que el legislador ha considerado correctos y que han sido desarrollados jurisprudencial y

¹⁴ Muñoz Conde, Francisco. Ob. Cit. Pág. 202.

doctrinariamente. Por lo tanto, la aspiración de obtener Justicia y certeza jurídica encuentra respaldo no solo en los aspectos procesales como siempre se ha enfatizado, sino también en la norma de fondo y su correcta aplicación.”¹⁵

La postura anterior sobre la teoría del delito como garante a favor del sindicado o procesado, la cual los órganos jurisdiccionales previo a sancionar e imponer las penas, debe realizar un análisis jurídico de los tipos penales establecidos en la ley para determinar si efectivamente el ilícito señalado al sindicado cumple con todos los requisitos establecidos en la teoría del delito, y así, emitir por parte de los jueces u operadores de justicia las resoluciones fundamentadas en derecho.

2.2. Elementos del delito

Los elementos del delito permiten estimar las acciones de forma positiva como una esencialidad del hecho realizado, donde las acciones son típicas, antijurídicas, culpables y punibles; son el fundamento del delito, que formalizan la pena, entre los que se hallan:

2.2.1. La omisión y la acción

La acción y la omisión son elementos de la teoría del delito, todo acto externo puede ser calificado como delito y motivar a una reacción penal, no así, un pensamiento, el cual se manifiesta de forma abstracta, pero no se ejecuta, no tiene una acción humana. Por

¹⁵ Camacho Morales, Jorge. **La culpabilidad: su aplicación en el tribunal del segundo circuito judicial de San José.** Pág. 75.

parte, la omisión, es un no hacer, que puede constituirse en delito o no, esto significa una ausencia de acción.

Digno de mención que al referirse acerca de a la acción contemplada y realizada, se establece una forma de ejercer una acción sobre la conducta humana, en donde se contemplaran si la omisión de un hecho es contemplada como delito.

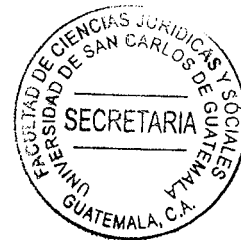
Según la doctrina se establece como “la acción como forma de producción de la conducta humana en donde el hombre, gracias a su saber causal, puede prever, dentro de ciertos límites, las consecuencias posibles de su actividad.”¹⁶

En relación a la omisión según Quinteros: “El derecho penal, en cambio, ha de afrontar la actitud pasiva u omisiva como un problema en el que para intervenir con el instrumento represivo es preciso, antes, reconsiderar el sentido de las normas penales, asumiendo que no sólo prohíben hacer, sino que también mandan hacer en determinadas ocasiones.”¹⁷

La omisión es una inacción de parte del sujeto activo, cuando existe un deber de realizar una acción u obrar y no se realiza, esto provoca una sanción, asimismo, Cuello, indica que la omisión tiene elementos que lo hacen característico y menciona los siguientes: “a) manifestación de la voluntad, b) una conducta (inactividad) c) deber jurídico de obrar, d)

¹⁶ De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela. **Ob. Cit.** Pág. 147.

¹⁷ Quinteros Olivares, Gonzalo. **Manual de derecho penal.** Pág. 372



resultado típico jurídico.”¹⁸

2.2.2. La antijuricidad

Se concibe como la acción cometida, un acto que, aunque está establecido en la ley, va en contra de ella, y se le contempla como contradicción, debido a que va en contra de lo regulado.

La antijuricidad es el nombre que se da a los hechos que no encuadran en el tipo penal, cuando las conductas dan forma a la protección para la víctima.

Es la forma de comprender hechos no justificables; es decir, los que pueden llegar a ser eximidos de responsabilidad únicamente cuando consisten en defensa propia.

El elemento negativo de la antijuricidad se contempla en el Código Penal, en el Artículo 24, en el sentido que: “Son causas de justificación:

LEGÍTIMA DEFENSA

1º. Quien obra en defensa de su persona, bienes o derechos, o en defensa de la persona bienes o derechos de otra, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

- a) Agresión ilegítima.
- b) Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla.
- c) Falta de provocación suficiente por parte del defensor. Se entenderá que concurren

¹⁸ Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**. Pág. 60.

estas tres circunstancias respecto de aquél que rechaza al que pretenda entrar o haya entrado en morada ajena o en sus dependencias, si su actitud denota la inminencia de un peligro para la vida, bienes o derechos de los moradores.

El requisito previsto en el literal c) no es necesario cuando se trata de la defensa de sus parientes dentro de los grados de ley, de su cónyuge o concubinario, de sus padres o hijos adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte en la provocación.

ESTADO DE NECESIDAD

2°. Quien haya cometido un hecho obligado por la necesidad de salvarse o de salvar a otros de un peligro, no causado por él voluntariamente, ni evitable de otra manera, siempre que el hecho sea en proporción al peligro. Esta exención se extiende al que causare daño en el patrimonio ajeno, si concurrieren las condiciones siguientes:

- a) Realidad del mal que se trate de evitar.
- b) Que el mal sea mayor que el que se causa para evitarlo.
- c) Que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para impedirlo.

No puede alegar estado de necesidad, quien tenía el deber legal de afrontar el peligro o sacrificarse.”

LEGÍTIMO EJERCICIO DE UN DERECHO

3°. Quien ejecuta un acto, ordenado o permitido por la ley, en ejercicio legítimo del cargo público que desempeña, de la profesión a que se dedica, de la autoridad que ejerce, o de la ayuda que presente a la justicia.”

La antijuridicidad se puede definir como lo contrario a las normas o al tipo establecido en la norma penal, la problemática se da en cuanto a saber o distinguir los comportamientos antijurídicos contrarios al dictado de las normas. El desvalor que se le da es en relación al nivel normativo, asimismo, se plantea un sinónimo de antijurídico, el injusto, para Welzel citado por Plascencia “estos conceptos no son coincidentes, pues el primero refiere a la relación acción y derecho, en tanto el segundo se utiliza en ocasiones como sinónimo de ilícito.”¹⁹

Lo antijurídico tiene relevancia entre la acción del sujeto activo y lo establecido en la norma, y el injusto, aquella valoración de acción considerada antijurídica. La teoría del delito utiliza todos los elementos para realizar un análisis sobre la comisión de ilícitos, y la antijuridicidad es valorada de conformidad con el presupuesto legal, es decir, si una acción es voluntaria o no, a partir de allí, se considera la antijuridicidad.

2.2.3. La culpabilidad

Se trata de despejar qué tan culpable ha sido la persona, en análisis del juez de las circunstancias o de las pruebas que puedan especificar si la persona que está siendo juzgada es o no culpable del hecho imputado.

El órgano jurisdiccional a través del correcto análisis sobre la teoría del delito, debe establecer el grado de culpabilidad, mediante la conducta de la persona, tomar en cuenta

¹⁹ Plascencia Villanueva, Raúl. **Teoría del delito**. Pág. 132.

los medios considerados, tal como el déficit cognitivo del autor, que permita contemplar la realización de una determinada acción y, asimismo, establecer si existe grado de culpabilidad o no.

Durante el juicio penal o el llamado proceso penal acorde a las circunstancias realizadas, se establecen las acciones que, generalmente, se comparan a las conductas típicas y antijurídicas, que derivado a esto se contempla la consecuencia y la verificación del grado de culpabilidad.

2.2.4. La tipicidad

Al establecer una acción como típica se le encuadra en el ordenamiento jurídico penal que, según la teoría del delito, se deben señalar todos los elementos de las conductas típicas, antijurídicas, culpables y punibles, directamente establecidas ante lo establecido en la ley.

La tipicidad se relaciona en el poder de manifestar las acciones que, según sus características, establecen los elementos a los cuales se les da calificación típica, es decir que según la teoría del delito debe ser propia, establecida en el ordenamiento, lo que hace que la acción se caracterice por ser representativa, ante la tradicional forma de la naturaleza o causalidad.

La tipicidad es la imputación objetiva relacionada con los delitos por omisión realizados por una conducta que no es directamente racional, sino la intensión con un resultado

distinto.

En el Artículo 18 del Código Penal se establecen los delitos de comisión por omisión contemplando que “Quien, omita impedir un resultado que tiene el deber jurídico de evitar, responderá como si lo hubiere producido.”

Por tal razón, se consideran que los hechos realizados por omisión son la forma de atribuir la tipicidad de la acción en donde la conducta se establece en la norma penal, tomando en cuenta la tipificación de las conductas realizadas.

2.2.5. La punibilidad

La punibilidad es la pena, la acción punible que se impone al infractor cuando ha vulnerado una norma en la que se establecen las circunstancias sobre los hechos ocasionados, constituyentes a los elementos del delito. Se menciona que los grados de punibilidad son la forma constituyente de poder considerar la acción como delito, en donde a través de estos elementos constitutivos de la teoría del delito son considerados acciones culpables, sobre las cuales recae el grado de punibilidad por medio de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico penal.

2.3. Participación del delito

La participación en un delito debe tomar en cuenta las actividades cotidianas en las

cuales se establecen, cómo ha sido cometido un hecho, es decir, se contemplan especificaciones del derecho penal mediante la teoría del delito, considerando que muchas veces el infractor está siendo acusado y no ha actuado solo para cometer el hecho, sino que existen otras personas concurrentes para que ese delito sea cometido.

Al establecer el grado de responsabilidad y la aplicación de la justicia, es indispensable que de las teorías se implementen criterios precisos, no importando si son negativos o positivos, sino solo el simple hecho de cometer acciones contra ley.

Al determinar la participación del delincuente en el delito, se menciona que contribuye en la realización del hecho en donde participa en la comisión del delito, esto se determina desde el inicio y la terminación al cometer el hecho ilícito, es el comportamiento del partícipe del delito como autor principal.

Por lo tanto, en el Código Penal, en el Artículo 35 se dice acerca de la participación en el delito, que “Son responsables penalmente del delito, Los autores y los cómplices. De las faltas sólo son responsables los autores.”

También, el Artículo 152, del mismo Código, indica que el delito por dolo o culpa es quien “aprovechando su participación en el ejercicio de cualquier deporte, causare, de propósito y con infracción a las reglas o indicaciones correspondientes, un resultado dañoso, será responsable del hecho resultante e incurrirá en las sanciones que en este código señala para cada caso. Si el resultado dañoso se causare sin propósito, pero con

infracción de las reglas o indicaciones respectivas, el responsable será sancionado con el título de culpa.”

2.3.1. Autoría

En el Código Penal, en su Artículo 36, indica quiénes son los autores, según su participación en el delito se dice que “Son autores:

- 1°. Quienes tomen parte directa en la ejecución de los actos propios del delito.
- 2°. Quienes fuercen o induzcan directamente a otro a ejecutarlo.
- 3°. Quienes cooperan a la realización del delito, ya sea en su preparación o en su ejecución, con un acto sin el cual no se hubiere podido cometer.
- 4°. Quienes habiéndose concertado con otro u otros para la ejecución de un delito, están presentes en el momento de su consumación.”

Determinar quién es el autor de un delito, es cuando el hecho recae directamente en una persona, en donde según la autoría del delito es de forma en que solo una persona es quien realiza determinados hechos sin ayuda de los demás.

3.2. Tipos de autoría

La autoría en el derecho penal es aquella que recae a una o varias personas o sujetos activos, quienes realizan por sí mismos, o por medio de otra persona hechos criminales,

ante esta situación es necesario determinar los distintos tipos de autoría que desarrolla la doctrina, al enfatizar sobre la participación de los sujetos.

De acuerdo a los distintos tipos de autoría en cuanto a la acción penal, se mencionan los siguientes:

- a. Autoría directa individual, “esta se da cuando un sujeto tiene objetiva y subjetivamente los requerimientos de la conducta típica en forma personal y directa.”²⁰
- b. Autoría mediata, esta se considera por los casos en que el autor no participa en el hecho sino que solamente analiza cómo deben realizar el hecho que otra persona va a cometer, es por ello que según la doctrina esta autoría es definida como “aquella en la que el autor no realiza directa y personalmente el delito, sino sirviéndose de otra persona, generalmente no responsable, que es quien lo realiza.”²¹
- c. Coautoría, cuando son varias las personas partícipes en la comisión de un delito, asimismo, sustenta sobre la forma objetiva de la realización de la actividad subjetiva sobre la cual todos llevan una proporción igual sobre el hecho que ha sido cometido.

2.3.3. Formas de participación en un delito

La participación de un hecho delictivo se debe comprender desde su intervención y ejecución, en ese sentido, entre las formas de participación de un ilícito se encuentran:

²⁰ De León Velasco, De Mata Vela. **Ob. Cit.** Pág. 238.

²¹ **Ibíd.** Pág. 482.

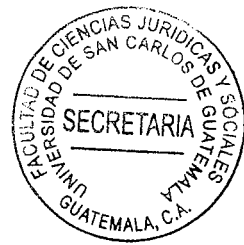
a. **Inducción**, la forma principal de poder cometer un hecho es donde una persona determinada autora del delito, induce a otra a que cometa el hecho, ya sea porque le va a dar una retribución económica o en todo caso quiere ser parte de algún grupo criminal, según la doctrina especifica tres requisitos para que la inducción proceda, los cuales son: “Inducción: a) Debe contar con la resolución del inducido. b) Debe haber una relación personal entre autor e inducido. c) Debe ser directa y eficaz.”²²

b. **Cooperación**, cuando se cometen hechos delictivos muchas veces los autores necesitan personas que les ayuden o en todo caso que les aporten en cooperación para poder realizar un hecho delictivo.

c. **Complicidad**, según el Artículo 37 del Código Penal “Son cómplices: 1°. Quienes animaren o alentaren a otro en su resolución de cometer el delito. 2°. Quienes prometieren su ayuda o cooperación para después de cometido el delito. 3°. Quienes proporcionaren informes o suministraren medios adecuados para realizar el delito. 4°. Quienes sirvieron de enlace o actuaren como intermediarios entre los partícipes para obtener la concurrencia de éstos en el delito.”

La teoría del delito determina las acciones que se realizan como típicas y antijurídicas, de cierta manera están contenidas las acciones que condenan los hechos criminales.

²² De León Velasco, De Mata Vela. Ob. Cit. Pág. 241.



CAPÍTULO III

3. La pena

La pena es considerada como consecuencia jurídica del delito, como la forma de condenar o castigar a una persona por el hecho o la acción realizada, es decir, que recae sobre esa persona el daño causado.

La pena es una sanción a la violación del bien jurídico tutelado, es por ello que la pena castiga la acción culpable o punible por medio de la cual el órgano jurisdiccional una vez llevado el debido proceso, pueda estimar y aplicarla de conformidad el Código Penal, esto será la consecuencia a un hecho delictivo realizado por un infractor.

“Castigo impuesto por autoridad legítima, especialmente de índole judicial, a quien ha cometido un delito o falta. En sentido estricto, es la imposición de un mal proporcionado al hecho; es decir, una retribución por el mal que ha sido cometido. Y en sentido autentico, la pena es la que corresponde, aun en lo que respecta al contenido, al hecho punible cometido, debiendo existir entre la pena y el hecho, una equiparación valorativa.”²³

“La pena es considerada como una sanción por un hecho cometido que típicamente y jurídicamente se encuentra regulado en el ordenamiento penal, asimismo

²³ Ossorio. **Ob. Cit.** Pág. 707.

doctrinariamente se define como “como un mal que impone el legislador por la comisión de un delito.”²⁴

El órgano jurisdiccional o los jueces penales, son quienes hacen efectivo el cumplimiento de la ley; estiman de forma concreta la valoración de las pruebas y todo lo relacionado durante el proceso penal, la sentencia aplicando la norma a lo que se encuentra conocido en el proceso.

Según la doctrina “la pena es la consecuencia jurídica que se deriva de la realización del delito, esto es, de una acción típica, antijurídica, culpable y punible, impuesta tras un debido proceso por los órganos jurisdiccionales. La pena importa infligir dolor y usualmente consiste en la privación de un derecho fundamental.”²⁵

3.1. Evolución de las penas

Los antecedentes de las penas están en las exigencias de la sociedad; evolucionando, acorde a las necesidades sociales.

Ante la evolución de las penas, se necesita probar y representarlas a través del ordenamiento jurídico penal, con el fin de poder registrar los sucesos a según los antecedentes de las penas.

²⁴ Muñoz Conde, Francisco Ob. Cit. Pág. 33.

²⁵ Díez Ripolléz, José Luis. Manual de derecho **Ibíd.** Pág. 707.

3.1.1. Venganza ilimitada

La venganza durante los tiempos primitivos fue una de las más estructurada por su forma ilimitada, esta se aplicó mucho en sentido religioso, más cuando se sabía que se habían cometido hechos con consecuencia y responsabilidad de una persona cuando vulneraba derechos o prohibiciones que en ese entonces eran castigadas.

La venganza era aplicada como pena, no solamente era a la persona que había cometido el hecho, sino que también castigaban a su familia, aunque no necesariamente tenían que haber cometido un hecho, por lo que este tipo de pena es considerada como discriminación para las personas irracionalmente afectadas.

3.1.2. La ley del talión

Es una de las penas mayormente conocidas debido a la famosa frase del ojo por ojo y diente por diente, sin embargo, durante esta época se cambió bastante y se dio un gran avance, anterior a esta ley de la venganza ilimitada no era penado solo el individuo, se ampliaba a la familia.

Además, durante la creación de nuevas normas aplicables de formas justas, ya no surgían castigos para toda la familia, aunque si una persona asesinaba lo asesinaban de la misma manera, sin embargo, fueron y proporcionales los castigos.

La doctrina manifiesta que la ley de talión considera “castigar al delincuente en un órgano corporal exactamente aquel que había sido utilizado para la práctica del delito. Ejemplo anterior, se cortaba las manos del ladrón o la lengua del calumniador, se marcaba el rostro del adultero, o se castraba al estuprador.”²⁶

Aunque no fue una ley bastante considerable, fue una manera más moderadora para aplicar las penas de la forma como fuera correspondiente, asimismo, representó un desarrollo ante las políticas penales aplicables.

3.1.3. Las penas por composición

La aplicación de las penas mediante la ejecución de las normas, según la evolución cuando se refería a la composición de las penas fue debido a que lo que se quería era evitar un daño y lo que se buscaba era evitar que la ley del talión no fuera aplicable debido a la forma en que eran administradas las penas.

Según esta clase de administración de penas, buscaba que el infractor pagara reparación a la víctima o la familia de la víctima, ya que durante esta aplicación lo que se quería era representar una indemnización por los daños ocasionados.

3.1.4. Pérdida de paz

Debido a la comisión de los delitos o acciones contrarias a la ley, ha sido una forma de

²⁶ González Santos, Miguel. **La ley de talión**. Pág. 4.

vulnerar los derechos, se considera que a través de la evolución del derecho penal, lo que se ha buscado es ir integrando penas acordes a lo regulado en las normas penales, con la idea de evitar hechos que afecten la paz.

Necesariamente lo que se buscaba era respetar la paz de cada persona, sin embargo, los derechos siempre han sido vulnerados, lo cual ha causado pérdida de paz, lo que verdaderamente ha sido una forma de afectar a quienes fueron atacados.

3.1.5. La pena pública

Esta pena fue aplicada con el objeto de impartir justicia de una manera más correcta en donde pueda adquirirse los derechos entre los particulares, por ello que conforme a la historia y de la evolución de penas del derecho penal, ha sido creada para evitar que los ilícitos penales atenten contra el bien jurídico tutelado de las demás personas.

3.2. Características de la pena

Se considera que debe aplicarse estrictamente y que debe cumplirse de conformidad con lo establecido, de acuerdo a la acción criminal cometida, entre estos se encuentran:

“a) En primer lugar, la pena, por lo que a su contenido se refiere, es esencialmente un mal que alguien padece o habría de padecer. La pena supone la privación de un derecho normalmente reconocido a los ciudadanos (su vida, allí donde todavía se establezca la pena de muerte, su indemnidad e integridad corporal, donde aún se admitan los castigos

físicos, su libertad, en el caso de la prisión o de otras penas privativas o restrictivas de este derecho, su patrimonio, en la multa, su derecho a ostentar determinados cargos u honores o a ejercer determinadas funciones o profesiones, en las penas de inhabilitación o suspensión, etc.): en ello consiste su carácter aflictivo.

b) En segundo lugar, que la pena constituya un mal, en el sentido indicado, no es una característica accidental de esa sanción, sino que forma parte del propósito mismo del castigo.

c) En tercer lugar, la pena se impone como consecuencia de un comportamiento antecedente que constituye la infracción de una norma a quien se atribuye su comisión y con ella se expresa o simboliza una grave desaprobación o censura respecto de tal infracción.

d) En cuarto lugar, la pena estatal, de la que aquí específicamente se trata, es una reacción altamente formalizada frente a la conducta desviada, esto es, una reacción cuyo contenido y alcance viene fijado (por la ley) antes de la realización del hecho, de modo que resulta calculable en el momento de su comisión, y que es ejercida por determinados órganos del Estado (jueces y tribunales) especialmente dedicados a tal función mediante un procedimiento (el proceso penal) dispuesto a ese efecto.

Por último, el concepto de pena criminal es también «formal» en un sentido diferente del que se acaba de considerar, pues existen sanciones que comparten con la pena todas las notas anteriores y, sin embargo, no tienen formalmente tal consideración porque no son consecuencia de la comisión de un hecho que la Ley califique precisamente como

delito, sino de otra clase de ilícitos.”²⁷

3.3. Fines de la pena

La finalidad de la pena es imponerla a un infractor la cual se aplica directamente según la consecuencia del hecho que haya cometido, con el objetivo de castigar a quien haya cometido un ilícito penal.

La doctrina menciona en las distintas teorías la finalidad de la pena, en ese sentido, expone lo siguiente:

- a. Teoría absoluta, que es considerada por la finalidad de la pena según la justicia, es decir la aplicación de la justicia por el mal que fue ocasionado a través de la comisión del delito.
- b. Teoría relativa, esta se representa debido a que muchas veces surgen males, es por ello que necesariamente es útil que se implemente la prevención del delito, con el objetivo de darle cumplimiento a esta teoría.
- c. Teoría de la prevención, esta lo que busca es poder enseñarle a la sociedad y poder prevenir que se cometan delitos o acciones que vayan en contra de lo manifestado en el ordenamiento jurídico.
- d. Teoría de la prevención especial, esta es orientada con el fin que a futuro no se cometan nuevos hechos o que en todo caso no se cometa ninguno.

²⁷ Corado Meda, Eyesel. **Características de la pena.** Pág. 24.

De acuerdo a las teorías anteriores, las penas son el medio que dispone el Estado para frenar las conductas ilícitas, limitando derechos individuales, asimismo, es la sanción aplicable a quien viole las disposiciones jurídicas.

3.4. Clasificación de las penas

Las penas tienen como objetivo fundamental la protección a los bienes jurídicos, lo que resulta necesario es analizar su clasificación, esto con la idea de comprender como la legislación nacional las clasifica, a continuación, se presentan las siguientes.

3.4.1. Penas principales

Las penas principales son las que se encuentran contempladas en el Código Penal, en el Artículo 41:

- a. La pena de muerte
- b. La pena de prisión
- c. La pena de arresto
- d. La pena de multa

3.4.2. Penas accesorias

Las penas accesorias son aquellas no tienen autonomía; y son aplicadas habiendo una pena principal anterior, también llamadas accesoria porque de cierta manera se le

adjunta o se le agrega.

Según el Código Penal, en el Artículo 42: “Son penas accesorias: La inhabilitación absoluta, la inhabilitación especial, comiso y pérdida de los objetos o instrumentos del delito, expulsión de extranjeros del territorio nacional, pago de costas y gastos procesales, publicación de la sentencia y todas aquéllas que otras leyes señalen.”

La accesoriedad de las penas dependen de la principal, determinada por el ordenamiento jurídico, fungen como accesorias por la imposición de una pena, son las que acompañan a las previstas por la norma al cometer un hecho delictivo, éstas penas pueden ser las privativas de un derecho fundamental, el juzgador al sanciona al sujeto activo, imponiendo la principal acompañada de la accesoria.

3.4.3. Pena de muerte

En Guatemala se encuentra establecida la pena de muerte en el Código Penal, respectivamente establecida en el Artículo 43, sin embargo, esta pena acorde a lo regulado por los derechos humanos no puede ser aplicable por la vulneración a los derechos inherentes de la persona, lo cual regula en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 2, regula que: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

3.4.4. Penas de prisión

Se menciona que estas son unas de las penas mayormente interpuestas, por medio de las cuales el Estado a través del órgano jurisdiccional, determina si es viable la razón de poder accionar esta pena.

En el Artículo 44 del Código Penal indica esta pena “consiste en la privación de la libertad personal y deberá cumplirse en los centros penales destinados para el efecto. Su duración se extiende desde un mes hasta cincuenta años.

A los condenados a prisión que observen buena conducta durante las tres cuartas partes de la condena, se les pondrá en libertad en el entendido que, si cometieren un nuevo delito durante el tiempo que estén gozando de dicho privilegio, deberán cumplir el resto de la pena y la que corresponda al nuevo delito cometido.

La rebaja a que se refiere este artículo no se aplicará cuando el reo observe mala conducta, cometiere nuevo delito o infringiere gravemente los reglamentos del centro penal en que cumpla su condena.”

3.4.5. Penas de arresto

Este tipo de penas son un poco más accesibles, debido a que son aplicadas cuando se hayan cometido faltas o los delitos cometidos no hayan sido graves, de esta manera se

les interpone impone la pena de arresto porque los implicados solo permanecen retenidos durante unos días privados de su libertad, o en todo caso con condiciones, como el arresto domiciliario.

En el Artículo 45 del Código Penal, la pena de arresto, “consiste en la privación de libertad personal hasta por sesenta días. Se aplicará a los responsables de faltas y se ejecutará en lugares distintos a los destinados al cumplimiento de la pena de prisión.”

3.5. Clasificación doctrinaria de las penas

La doctrina establece tres tipos de penas y las que pueden restringir los derechos de locomoción y movilidad de los privados de libertad:

- “a. Penas intimidatorias, son aquellas que tienen por objeto la prevención particular, influyendo claramente sobre el ánimo del delincuente, con el fin de que no vuelva a delinquir.
- b. Correccionales o reformatorias, son las que tienen por objeto la rehabilitación, la reforma la reeducación del reo para que pueda reintegrarse a la vida social como un ser útil a ella.
- c. Eliminatorias, tienen por objeto la eliminación del delincuente considerado incorregible y sumamente peligroso. Asimismo tienen por objeto separarlo de la sociedad en consideración a su alto grado de peligrosidad criminal de tal manera que se puede lograr imponiendo la pena capital para privarlo de la existencia, o bien confinándolo de por vida

a una prisión a través de la cadena perpetua.”²⁸

3.6. Conmutación de penas

En el sistema jurídico guatemalteco se establecen penas privativas de la libertad, cuando la pena interpuesta no sea prisión.

Según el Artículo 50 del Código Penal, la conmutación de las penas privativas de libertad, es para los siguientes casos:

“1°. La prisión que no exceda de cinco años.

La conmuta se regulará entre un mínimo de cinco quetzales y un máximo de cien quetzales por cada día atendiendo a las circunstancias del hecho y a las condiciones económicas del penado.

2°. El arresto.”

3.7. Penas inconvertibles

Las penas de prisión son inconvertibles cuando la prisión excede de los cinco años, en la cual no se puede cambiar o realizar un pago de multa, en el Artículo 51 del Código Penal, son penas inconvertibles indicando que “La conmutación no se otorgará:

1. A los reincidentes y delincuentes habituales.

²⁸ De León Velasco, De Mata Vela. **Ob. Cit.** Pág. 253.

2. A los condenados por hurto y robo.
3. Cuando así lo prescriban otras leyes.
4. Cuando apreciadas las condiciones personales del penado los móviles de su conducta y las circunstancias del hecho, se establezca, a juicio del juez, su peligrosidad social.

3.8. Objetivo de la pena

El derecho penal tiene como objetivo, aplicar las normas penales, asimismo el órgano jurisdiccional debe interponer la pena que estime correspondiente en cuanto a la aplicación, según sea el caso.

Al especificar directamente lo relativo a la pena, se le denomina como una manera correctiva, determinar y establecer castigos mediante las condenas interpuestas por el órgano jurisdiccional, mismo que tiene como fin efectuar y ejecutar las sanciones penales según corresponda.

En conclusión, las penas indistintamente de las evoluciones que han tenido hoy en día, es necesario que su aplicación, según el ordenamiento jurídico penal guatemalteco, es necesario reformar ciertas medidas y aplicación de las normas, para con ello prevenir el delito.



CAPÍTULO IV

4. Recurrencia a la muerte por encargo, como consecuencia de una sociedad que se deshumaniza, al no creer en el sistema judicial

En Guatemala al referirse a las muertes causadas por encargo, se entiende como, sicariato; muchas personas y, en especial las pertenecientes a grupos delictivos, se dedican a cometer este tipo de ilícitos, las cuales directamente causan la muerte del ser humano.

El sistema judicial de Guatemala es considerado por la población como una institución corrupta, en la cual la justicia se aplica de manera discriminatoria, aspectos que permiten al delincuente seguir cometiendo ilícitos.

Antes de analizar el tema del sicariato, resulta importante comprender su etimología, “*sica*” nombre del puñal de punta muy aguda, utilizado por los antiguos romanos, llamándose “**sican**” a la persona que escondía el puñal entre su ropa y apuñalaba a las personas durante las asambleas públicas.”²⁹

Para Salinas citado por López, el sicariato es: “Como todo delito de homicidio cometido por persona en contra de otra por orden, disposición o acuerdo de un tercero, todo a

²⁹ Delgado Castro, Cesar. **El sicariato como una modalidad del crimen organizado, origen desarrollo y situación actual.** Pág. 369

cambio de un dinero o bienes de carácter patrimonial.”³⁰

Los elementos de este tipo de delito, el sicariato, catalogado como homicidio, mediante el cual se encarga la muerte de una persona, a través de una retribución económica, lucrar, como lo define el anterior autor, significa que el sicariato el sujeto que se plantea la muerte de otro, acude a un tercero para que ejecute el hecho, quien tendrá la obligación de efectuar un pago por la realización del ilícito.

Ante la lucha de la sobrevivencia del día a día es importante para determinar acciones de prevención en contra de estas acciones que infrinja lo establecido, pero es necesario reforzar el sistema judicial del país, para evitar que se continúen cometiendo hechos delictivos en los sé que atente contra la vida.

Principalmente el Estado es el encargado de velar por el cumplimiento de todas las acciones razonables para evitar y tomar medidas extremas y brindar seguridad a los habitantes, pues muchas personas han llegado a perder la vida por muertes por encargo, debido a que falta un control directo sobre todas estas personas que llegan a afectar no solamente a otra persona sino a familias completas. Hace que, en la realidad del país, no se confié en el sistema judicial, debido a que no controla ni evita la comisión de hechos delictivos.

³⁰ López Céspedes, Flor de María. **El sicariato como delito autónomo frente al delito de asesinato por lucro, en la legislación peruana.** Pág. 26.

4.1. ¿Qué es el sicariato o muertes por encargo?

Es una de las formas a la que se le puede denominar al homicidio, es un acto que busca la eliminación física de la persona, sin embargo, la víctima, es intimidada por amenazas o por venganza, se ejecuta el hecho delictivo por otra persona, a cambio de un monto previamente establecido entre el actor intelectual y el que ejecuta el hecho. Existen muchas causas respecto al sicariato; en Guatemala los sicarios operan sin temor a que el sistema de justicia les sea aplicable o que de alguna manera puedan llegar a ser juzgados.

4.2. El sicariato como figura penal

Se menciona que una de las maneras por las cuales se sufre tanta violencia es a través de la comisión de hechos delictivos, lo cual hace que los índices de criminalidad se incrementen.

Asimismo, se toma en cuenta que ha sido considerado como un fenómeno que afecta al país; la recurrencia del fenómeno, propicia una urgente necesidad de reforma del Código Penal, mediante sanciones severas, que impidan el aumento del sicariato como la forma de atentar contra la vida de los ciudadanos.

Según la doctrina “el sicario es un asesino profesional, en el sentido que vive de eso y lo hace eficientemente, en muchos casos cobra por adelantado o, en otros, por cuotas con

garantías de cobro de la vida misma.”³¹

El sicario es considerado la persona que recibe dinero a cambio de otro favor, es decir que este llega a matar incluso por cualquier cosa, aquí se incluyen las extorsiones, las venganzas, las intimidaciones, robos, asaltos y cualquier otra cosa en las cuales saben que van a recibir dinero a cambio que al final es lo único que les interesa a los sicarios.

En cuanto al sicariato se califica como la realización de un homicidio preterintencional, según el Artículo 126 del Código Penal, el cual indica que. “Quien cometiere homicidio preterintencional, será sancionado con prisión de dos a diez años.”

Es necesario que se reestablezca en el ordenamiento jurídico penal, una reforma o una ley que especifique este delito, lo cual será necesario para poder juzgar a los sicarios.

4.3. Sujetos del sicariato

Se necesita la determinación de las personas que intervienen en la realización de las muertes por encargo, por ello se definen los siguientes sujetos:

“a. Sujeto activo, es la persona que realiza la acción, es decir, la persona que infringe la ley cometiendo hechos delictivos, el cual será investigado, debido a que muchas veces ya existe más de alguna denuncia por realizar este tipo de acciones en contra de la ley.

³¹ Carrión M., Fernando. **El sicariato: una realidad ausente** Pág. 358.

b. Sujeto pasivo, es directamente la víctima, la persona que recibe el daño, es contra quien atentan la vida.

Según la doctrina este se define como la: “Alternación ante la ejecución de homicidios con otras actividades ilegales, como el hurto, o con oficios como el de obrero de construcción, reparador de vehículos, recicladores o vendedores callejeros.”³²

4.4. Características del porqué suceden las muertes por encargo

Las muertes por encargo han sido por causa de muchos factores que, socialmente afectan, a Guatemala. Son sectores en donde no solo se vive de pobreza sino pobreza extrema, en donde muchos niños y adolescentes, hombres y mujeres no tienen las oportunidades de desarrollo y prefieren realizar este tipo de delitos.

Muchas veces la falta de información, el bajo nivel de escolaridad, provoca el ingreso a grupos delictivos, con la única intención de obtener un beneficio económico, en ese sentido, las pandillas son grupos de reclutamiento de menores, al ser inimputables de conformidad con el Código Penal, facilitan la comisión de los hechos ilícitos, la gran mayoría de asesinatos provocados por el sicariato lo comenten, los menores de edad.

La Constitución Política de la República de Guatemala el, Artículo 3 dice que se protege

³² Cárdenas, Diego Arturo, Diana Paola Lorduy Rivera y Cesar Alfonso Velásquez Monroy. **Sicariato en Bogotá. Sicariato en Bogotá: Emergencia y desarrollo de una modalidad homicida en la ciudad** Pág. 378.

derecho a la vida, en donde el Estado garantiza y protege la vida humana desde concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

También el Artículo 4 indica la libertad e igualdad, que “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”

Si bien como deber fundamental y esencial que tiene el Estado de garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales, muchas veces las personas que viven en condiciones de pobreza extrema, no cuentan con los recursos necesarios.

4.5. Causas que generan el sicariato

Entre unas de las causas que impulsan a los sicarios, o a que se den este tipo de delitos, se dan por las siguientes razones:

- a. Pobreza extrema
- b. Falta de educación escolar
- c. Falta de valores

- d. Falta de control por parte de los padres
- e. Desintegración familiar
- f. Drogadicción
- g. Alcoholismo
- h. Necesidad de ganancias económicas

En la actualidad el sistema judicial es precario e ineficaz ante la violencia existente, las medidas y sanciones que se aplican no son realmente rehabilitadoras, el enfoque es sancionatorio mediante la aplicación de penas y condenas poco eficaces, su objetivo debe ser preventivo y rehabilitador, sin embargo, Guatemala no cuenta con los medios necesarios para reinsertar a la sociedad a quienes cometen hechos ilícitos.

La comisión de los delitos se da por muchas causas, entre las principales la obtención de un recurso económico, una de las formas efectivas de adquirir dicho bien, es mediante el sicariato, conocido como, quien asesina por encargo a cambio de una compensación económica previamente pactada.

4.6. ¿Qué es la deshumanización?

La Real Academia Española, define la palabra deshumanizar como “privar de caracteres humanos.”³³ La deshumanización es un proceso que busca despojar de su condición humana al sujeto, perder sus características que lo definen como tal, en ese sentido, el sicariato, es un proceso en el cual el individuo se desprende de su condición humana para ejecutar un hecho criminal.

Al hablar de deshumanización y enfocarla de un modo en el derecho penal, surge la ausencia de ella, lo que se debe tomar en cuenta y reconocer los hechos ocasionados y promover modos para que el delito sea prevenido por las autoridades y por todas las entidades del Estado o gobierno.

4.6.1. Deshumanización dentro de la sociedad

Al referir directamente esas causas dentro de la sociedad que son sobrellevadas de forma irracional, se toma en conciencia, debido a que muchos seres humanos han perdido la vida de forma violenta, lo cual claramente toma por cuenta que son hechos realizados que de cierta manera se han convertido en acciones deshumanizadas.

Es una de las cosas que el Estado a través de sus instituciones especializadas y asimismo el organismo legislativo debe de realizar una reforma a lo que el actual código

³³ Real Academia Española. Deshumanizar. <https://dle.rae.es/deshumanizar>

necesita, a fin de poder prevalecer el compromiso y la fomentación de valores, determinar las acciones que dentro de la sociedad sea un compromiso de poder mejorar las condiciones de vida.

4.7. El sicariato juvenil

Existen causas por medio de las cuales la humanidad se está saliendo de control, específicamente en Guatemala no existen medidas extremas, por tal motivo las personas no creen en el sistema judicial, esto se da por la falta de interés de la estructura estatal en fortalecer todas las instituciones encargadas de impartir justicia, además la falta de compromiso de las mismas autoridades a cambiar el sistema.

Esto ha permitido la participación de los jóvenes en la comisión de delitos, pertenecer a un grupo socialmente rechazado dedicado a los asesinatos por encargo retribuida por una compensación económica, permite que muchos adolescentes y jóvenes ingresen a esto grupo criminales por una recompensa, sin olvidar, que las estructuras criminales cada día utilizan o requieren a los jóvenes para cometer delitos

Una familia desorganizada e inestable, es incapaz de ofrecer a los hijos un clima adecuado, propicio para la participación de acciones delictivas, el cual tiene una serie de factores coadyuvantes para la existencia de un sicario juvenil, entre los que se pueden mencionar, la pobreza, la economía, exclusión social, deficiencia educativa, factores que influyen para integrar grupos delincuenciales dedicados al sicariato.

El fenómeno de dejar de creer en el sistema de justicia, destacar que respecto al sicariato juvenil, los niños cuando nacen no llevan conductas de ser delincuentes, sino que es en la sociedad, e incluso el mismo hogar donde muchas veces están expuestos e inclinados a cometer hechos y acciones en contra de la ley.

Actualmente en las noticias se habla de los jóvenes sicarios, y surge una interrogante, si se interroga el porqué, las causas por las cuales muchos jóvenes conllevan esta vida es porque muchos de los padres no toman las medidas suficientes para educar a sus hijos lo cual provoca que se queden en libertad con malas juntas, o tener acceso a las drogas.

Las drogas, el no tener ingresos para consumirlos, incita a tener que realizar este tipo de acciones, solamente estos jóvenes son llevados a un lugar donde deben cumplir un tiempo a su mayoría de edad, en donde se supone que tendrían rehabilitación.

Por lo tanto, se puede mencionar que de estos lugares salen peor, y continúan en los grupos antisociales, denominadas, maras, y si se observa la gravedad del asunto, muchas veces conduce al sicariato, porque al momento de caer ante la justicia, no son juzgados como adultos, no pasarán toda la vida dentro de un centro de detención, sino solo estarán en un centro de rehabilitación, donde aparentemente saldrán mejor una vez culminado su proceso, sin embargo, estas son unas de las causas por las cuales afectan directamente al país, por las condiciones de los hechos que comenten a su temprana edad.

4.8. Motivos sociales que conllevan a cometer el sicariato

La causa más común en la sociedad es la comisión de hechos delictivos como la muerte por encargo. En Guatemala últimamente está afectada por el aumento de la violencia, pobreza y desempleo que atraviesa el país, provocando que muchas personas formen parte o pertenezcan a grupos delictivos. El Estado debe enfatizar sus acciones en prevenir este tipo de hechos antisociales, entre las principales causas están:

- a. La pobreza
- b. La falta de una vivienda
- c. La pandemia
- d. Las enfermedades
- e. La falta de medicamentos en el ministerio de salud
- f. La inflación
- g. El desempleo

Son los que socialmente generan inseguridad pues estos factores son motivos por los cuales muchas veces se propicia la delincuencia y la violencia dentro del país; por ello el

Estado mediante sus organismos debe de brindar seguridad ciudadana, y no como actualmente lo hace.

La diversidad de causas que motivan a una persona al sicariato son de origen social, el entorno o el grado de desarrollo integral de quienes se dedican a las muertes por encargo, es bajo, la calidad de vida es diferente, el entorno, otro de los motivos, el crimen organizado un problema latente en la mayoría de países subdesarrollados, la impunidad, la corrupción, principalmente en Estados fallidos, todas estas condiciones son favorables para los actos ilícitos, no solo del sicariato, sino, de los delitos en general.

4.9. Factores que inciden en la comisión del sicariato

Hay muchos factores que inciden para suceda el sicariato, diversidad de circunstancias que provocan la comisión de este delito, las que para Egger citado por Mérida: “Los factores de socialización inadecuada que afirman que los sicarios han sufrido durante su infancia, que presentan sentimientos persistentes de impotencia y desamparo, situaciones extremas de privación social y psicológica, abuso y abandono tempranos, falta de cariño por parte de los padres, con frecuencia tienen relaciones inusuales o no naturales con sus madres.”³⁴

Los factores sociales y familiares son una de las características de los sicarios, al pertenecer a familias desintegradas o dedicadas a la comisión de delitos, así como condiciones principales para dedicarse a las muertes por encargo, el ambiente en el

³⁴ Mérida Escobedo, Hodenilson Darinel. **Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios.** Pág. 23

que se desarrollan las personas influyen de forma negativa a participar en comportamientos delictivos, sin embargo, uno de los mayores motivos, es la retribución económica, la situación de pobreza en la que viven es un precursor que incita a participar en la ejecución de estos delitos, de igual manera, hay una diversidad de factores, como la impunidad, el fanatismo, relaciones de género, por mencionar alguno de ellos, a continuación se detallan y se analizan.

4.9.1 La impunidad

Es importante definir la impunidad para comprenderla como uno de los factores que inciden en el sicariato, asimismo, como elemento negativo, influye en la comisión de ilícitos y el aparato estatal es ausente al no accionar para castigar y sancionar, en ese sentido: “La impunidad genera la recreación del delito, a mayor impunidad mayor frecuencia del delito. La impunidad causa resentimiento social y una conciencia de la retaliación, además, la ausencia de procesos de socialización que controlen los instintos, en este sentido, se evidencian los elementos objetivos y subjetivos de la estructura; el aspecto objetivo se manifiesta cuando los organismos del Estado no están ahí para controlar los enfrentamientos, o cuando no está presente mediante las escuela, el deporte, la recreación y las opciones de capacitación para el trabajo.”³⁵

³⁵ [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/\\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/$FILE/Merida-Hodenilson.pdf). **Factores que inciden para que se dé el sicariato.** (Consultado el 28 de septiembre de 2022)

La impunidad es una de las mayores amenazas de un país en cualquier régimen político, económico, social y judicial, un elemento negativo que coadyuva a la realización de delitos no castigados a quienes participan y las ejecutan, resultan impunes o alejados del sistema judicial encargado de sancionarlos, sin embargo, la impunidad impide la penalización, al abstraerse del sistema de justicia. Por otra parte, según Rodríguez, “la impunidad es difícil de medir.”³⁶

Es una problemática actual en Guatemala, gran parte de delitos no investigados o el desconocimiento de las personas que realizan el sicariato, no son perseguidos, esto agudiza aún más la situación de las muertes por encargo.

4.9.2. El fanatismo

Sin embargo, no solo el consumo de alcohol o drogas son factores potenciadores de la violencia en riñas si no que existen otros factores sociales, por ejemplo, el campo del deporte. La violencia en estos escenarios está relacionada en un primer momento con las tensiones generadas durante las competencias deportivas por los intereses que se han construido en torno al mismo, que funcionan como desencadenantes.

4.9.3. Relaciones de género

Para Mérida existen dos aspectos sobre las relaciones de género que influyen en la

³⁶ Rodríguez Zepeda, Jesús. **La impunidad y la fractura de lo público**. Pág. 6.

participación de las muertes por encargo (sicarito) “La establece la sociedad para los sexos, se convierte en formas de actuar (...) cuando el varón siente su masculinidad cuestionada recurre a la violencia para reestablecer las relaciones de género amenazadas y creadas socialmente.”³⁷

Desde esa perspectiva, las relaciones de género, en ocasiones generan divisiones en la sociedad, bajo el contexto de superioridad o poder, éste se logra por la fuerza o violencia sobre alguien, los actos o conductas de individuo se transforman socialmente hacia un fin que, en muchas ocasiones es el objetivo ilícito, por medio de un delito, un factor que induce al sicariato eliminando al enemigo.

4.9.4. La pobreza

La pobreza tiene clases que la describen como: pobreza, pobreza extrema y rezago social, Nateras cita al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo de México y señala que: “La pobreza se presenta cuando una persona tiene al menos una carencia social de los siguientes indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación, además, su ingreso deberá de ser insuficiente para adquirir los bienes y servicios requeridos para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias, la pobreza extrema, cuando una persona tiene una o más

³⁷ Mérida, Hodenilson. **Ob. Cit.** Pág. 55.

carencias, y el rezago social, una medida que resume cuatro indicadores de carencias sociales, educación, salud, servicios básicos y espacios de vivienda”³⁸

Ante la desafortunada situación descrita, la pobreza es una de las causas de delincuencia que involucra al sicariato como principal medio para obtener recursos y sufragar las carencias mencionadas. el incremento del delito es alarmante, de igual forma el comportamiento de violencia que caracteriza a los autores materiales de los asesinatos, pues se convierte la muerte por encargo en un acto de mercantilismo, las condiciones socioeconómicas del sujeto y el entorno social en el cual se relaciona, son uno de los factores psicosociales de los denominados, sicarios, que utilizan esta forma de vida para combatir las condiciones en las cuales se encuentra, como lo es la pobreza o pobreza extrema.

4.9.5. Desconfianza en el sistema judicial

Las causas que afectan grandemente al país es la inseguridad con la que se vive diariamente, se habla del sistema judicial, la desconfianza es un notoria, siendo lamentable que Guatemala tenga con uno de los peores sistemas judiciales del mundo, al encontrarse catalogada como uno de los países más violentos de Latinoamérica, de acuerdo a los índices de seguridad a nivel internacionales que realizan distintas organizaciones.

³⁸ Nateras González, Martha Eugenia, Zaragoza Ortiz, Daniel E. **La pobreza como indicador de generación de violencia en México**. Pág. 227.

En el sistema de justicia es necesario que se apliquen las medidas sancionatorias establecidas en el ordenamiento jurídico nacional, al no hacerse la mayoría de las personas pierde credibilidad en el sistema de administración de justicia, porque los sindicados de cometer delitos graves son puestos en libertad, aun cuando se ha reunido todos los medios de pruebas idóneos que prueban ser principales culpables de los hechos ilícitos.

La inseguridad por parte del sistema de justicia resulta cuándo se acude con temor a denunciar la comisión de delitos, por lo que resulta necesario la reforma a las normas jurídicas actuales, confiar en los órganos judiciales debe ser un tema político-jurídico principal, que reestablezca las condiciones para recuperar la confianza de los tribunales de justicia.

Por lo tanto, necesariamente el Estado debe establecer acciones para que el sistema de justicia sea un sistema que no esté contaminado, es la única manera de poder impartir justicia en el país, toda vez se necesita que el sistema judicial tome medidas de responsabilidad para evitar que se corran riesgos de dejar en libertad a personas directamente culpables.

Igualmente es necesario establecer medidas por medio de las cuales se fortalezcan los procesos, y que los delincuentes sean juzgados y se les apliquen medidas correspondientes, según lo establecido en la ley, es por ello por lo que se deben contemplar todas las iniciativas de reforma, encaminadas a fortalecer el sistema judicial.

En conclusión, es necesario que, ante la comisión de hechos, así como las muertes por encargo, al ser delitos graves para la sociedad, se necesita la reforma del Código Penal y establecer este delito para que sea tipificado, y prevenir a través de estrategias de política criminal que coadyuven a la prevención del delito de sicariato en Guatemala, prevenir todo hecho delictivo es facultad de las autoridades judiciales, sin embargo, no existe un control sobre estos crímenes.

la falta de capacidad de tiene el Estado a través del Ministerio Público es otro de los factores negativos en la aplicación de justicia, los casos se archivan derivado a la falta de denuncias por parte de la población, esto como consecuencia de amenazas, que provocan temor al afectado, entre éstas se puede mencionar la extorsión, otro mecanismo utilizado por los grupos delincuenciales para obtener recursos económicos.

4.9.6 Vulneración del bien jurídico tutelado al cometerse el delito de sicariato

El concepto de bien jurídico tutelado es importante comprenderlo, según Von Liszt, citado por Garcia, señala que: “Bien jurídico es el interés jurídicamente protegido (...) todos los bienes jurídicos son intereses vitales, intereses del individuo o de la comunidad; los intereses no los crea el ordenamiento sino la vida; pero la protección jurídica eleva el interés vital a bien jurídico.”³⁹

El bien jurídico tutelado, es un interés que debe ser protegido a las personas y el Estado

³⁹ Garcia Arroyo, Cristina. **Sobre el concepto de bien jurídico**. Pág. 7

es el principal encargado de velar por la vida, la educación, la salud y la libertad. Por mencionar algunos bienes jurídicos tutelados, es el fundamento de la norma penal, que prohíbe conductas que afecten los mismos, por citar alguno, el sicariato un acto de matar o asesinar a otra persona, aquí el bien jurídico protegido sería la vida.

Existe una postura debatible sobre sí el derecho penal tiene como fin la protección del bien jurídico tutelado o la confirmación de la vigencia de la norma, en ese sentido, expone Jakobs citado por Roxin: “El derecho penal no protege bienes jurídicos, sino la vigencia de la norma”⁴⁰

Ante esta situación, deriva la función que tiene el derecho penal en cuanto a la protección de bienes jurídicos, al ser el cometido principal de la normativa penal, contrario a lo que manifiesta Jakobs.

La legitimación y protección del bien jurídico tutelado, se contemplan las acciones que por naturaleza han sido parte esencial y fundamental del derecho penal, sin embargo, es necesario la contribución de acciones para evitar el quebrantamiento de la ley, que la misma pueda efectuarse de cierto modo en la aplicación protectora de las personas.

Se necesita que la tipificación del delito sea contemplada con el objeto proteger directamente la vida, al enfocar el bien jurídico tutelado desde el punto de vista del sicariato, se debe tomar en cuenta que muchas veces este hecho es cometido en causar

⁴⁰ Claus, Roxin. **El concepto de bien jurídico como instrumento de crítica legislativa sometido a examen.** Pág. 4.

la muerte de una persona con el fin de recibir una recompensa económica.

En el Artículo 132 del Código penal, establece las causas de asesinato, indicando que

“Comete asesinato quien matare a una persona:

1°. Con alevosía

2°. Por precio, recompensa, promesa, ánimo de lucro

3°. Por medio o en ocasión de inundación, incendio, veneno, explosión, desmoronamiento, derrumbe de edificio u otro artificio que pueda ocasionar gran estrago

4°. Con premeditación conocida

5°. Con ensañamiento

6°. Con impulso de perversidad brutal

7°. Para preparar, facilitar, consumir y ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o la inmunidad para sí o para copartícipes o por no haber obtenido el resultado que se hubiere propuesto al intentar el otro hecho punible

8°. Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas.”

Al reo de asesinato se le impondrá prisión de 25 a 50 años, sin embargo, se le aplicará la pena de muerte en lugar del máximo de prisión, si por las circunstancias del hecho y de la ocasión, la manera de realizarlo y los móviles determinantes, se revelare una mayor particular peligrosidad del agente.”

El asesinato es considerado como un homicidio y el sicariato es contemplado un homicidio, es decir que este encuadra directamente pues específicamente como en el

inciso 2° del Artículo citado, lo realizan con el fin de obtener un precio, una recompensa, anima de lucro, agravantes que califican al tipo penal y en consecuencia la pena se incrementa, son condiciones solicitadas por los sicarios para ejecutar la muerte de la persona.

El crimen organizado ha contemplado distintas acciones por las cuales directamente le dan muerte a otra persona, muchas veces mediante amenazas, o muchas veces por cosas personales es lo que hace que se lleve a cabo este tipo de acciones que van en contra de la ley.

El delito de sicariato no se encuentra tipificado en el Código Penal guatemalteco, únicamente el homicidio y el asesinato, de conformidad a lo que establece el Artículo 132, con las diversas formas en las cuales se puede para tipificar al sicariato, asimismo, el sicario debe realizar cierto comportamiento, como recibir una orden, encargo u acuerdo, con el objeto de percibir beneficios económicos.

Desde la perspectiva de la criminología el sicario es una persona con escaso aprecio por la vida del ser humano, situación que llega a menospreciarla, a partir de allí, en la razón por la cual le coloca un precio y se ofrece mediante sus servicios de sicariato a eliminar la vida de otra persona.

En Guatemala como en la mayoría de países latinoamericanos sufren de la delincuencia organizada y el tráfico ilícito de drogas, lugar en cual la participación del sicario es



evidente, siendo los principales precursores de la violencia en la sociedad, esto por una deshumanización de la vida, según varios estudios, el sicario es un individuo con rasgos psicópatas, precisamente por el desapego a la vida, carente de sentimientos de culpabilidad, insensible al dolor ajeno, con la falta de valores morales.

La legislación nacional no contempla este delito recurrente en nuestra sociedad, y las políticas son vitales para crear un ambiente de estabilidad que implique la prevención de este tipo de delitos, es cierto, que el derecho penal su objetivo no es sensibilizar y humanizar a las personas, sino, de rehabilitación, el cual tampoco se cumple, el sistema judicial no es rehabilitador como lo establece la ley, sin embargo, en las cárceles como centros de privación de libertad, lugar idóneo para continuar con los ilícitos, no existen estrategias que eviten la comisión del delito de sicariato.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Ante la premisa que en Guatemala existe recurrencia a la muerte por encargo, como consecuencia de una sociedad que se deshumaniza, al no creer en el sistema judicial, se puede decir que esto ocurre debido el alto índice de inseguridad que cada vez crece más en todo el país y el sistema de justicia es uno de los principales responsables de este flagelo, que no permite que se aplique la justicia por igual a todos los ciudadanos.

El problema se presenta cuando una persona considerada culpable de cometer algún delito, al momento de presentarse las pruebas necesarias en juicio, muchas veces el juez resuelve contrario a la ley, al dejar en libertad al sindicado del delito. Ante esta situación resulta necesario que el Organismo Judicial supervise la calidad del trabajo de los jueces con el objetivo de mejorar en la aplicación de justicia, y las sentencias sean emitidas de conformidad con la ley, en otros casos esto se da la impunidad en los órganos judiciales.

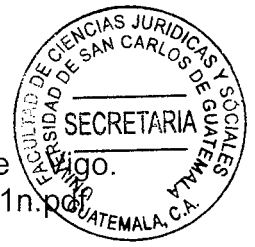
Es necesario implementar políticas que permitan una efectiva aplicación de la ley por parte medio de sus operadores de justicia, al garantizar protección a la población y reducir los niveles de inseguridad, y el sicariato es un delito que afecta a la sociedad, la, es necesario su regulación en Código Penal como tipo penal denominado muertes por encargo, al sancionar e imponer las penas y medidas correspondientes de conformidad con la legislación nacional.





BIBLIOGRAFÍA

- AMUCHATEGUI REQUENA, I. Griselda. **Derecho penal**. Tercera ed. México. Ed. E. Corporación de Servicios Editoriales y Gráficos, S. A. 2005.
- BUSTOS RAMÍREZ, JUAN. **Manual de derecho penal. Parte general**. Ariel España. 1994.
- CAMACHO MORALES, JORGE. **La culpabilidad: su aplicación en el tribunal del segundo circuito judicial de San José** 1998-1992.
- CÁRDENAS, DIEGO ARTURO, DIANA PAOLA LORDUY RIVERA, CÉSAR ALFONSO VELÁSQUEZ MONROY. **Sicariato en Bogotá: Emergencia y desarrollo de una modalidad homicida en la ciudad**. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Bogotá, Colombia, 2009.
- CARRIÓN M., FERNANDO. **El sicariato: una realidad ausente**. (s.l.i.), (s.e.), (s.f.).
- CLAUS, ROXIN. **El concepto de bien jurídico como instrumento de crítica legislativa sometido a examen**. Revista de Ciencia Penal y Criminología. Número 2013.
- CHAN GUERRA, BÁRBARA CELESTE IVONNE. **Teorías que explican la pena**. Revista de Maestría en Derecho Procesal Penal. Universidad San Carlos de Guatemala. 2020.
- CORADO MEDA, EYESEL. **Características de la pena**. Revista de Maestría en Derecho Procesal Penal. Universidad San Carlos de Guatemala. 2020.
- CUELLO CALÓN, EUGENIO. **Derecho penal**. Casa Editorial, 18ª. 1980
- DE LEÓN VELASCO, HÉCTOR ANÍBAL Y JOSÉ FRANCISCO DE MATA VELA, **Derecho penal guatemalteco, Parte General y Parte Especial**. Reimpresión Décimo Tercera, editorial F&G Editores 2002
- DELGADO CASTRO. CESAR. **El sicariato como una modalidad del crimen organizado, origen desarrollo y situación actual**. 2014. Perú. Grández Ediciones.
- GARCIA ARROYO, CRISTINA. **Sobre el concepto de bien jurídico**. Revista de Ciencia Penal y Criminología. 2022.
- GONZÁLEZ CAUHAPÉ-CAZAUX. **Apuntes de derecho penal guatemalteco**. 2ª. Ed. Guatemala, 2003.



GONZÁLEZ SANTOS, MIGUEL. **La ley de talión**. Universidad de
<https://caumas.org/wp-content/uploads/2017/11/La-Ley-del-Talio%CC%81n.pdf>

https://guiasjuridicas.laleynext.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEA MtMSbF1jTAAAUmJYwtjtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoALXB_dTUAAAA=WKE (Consultado. 13.02.2023)

<https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/desarticulan-bandas-de-extorsion-y-sicariato/>. **Desarticulan bandas de extorsión y sicariato**. (Consultado el 22 de septiembre de 2022).

<https://www.dialogos.org.gt/blog/los-homicidios-en-guatemala-aumentaron-en-2021-respecto-al-ano-previo-era-lo-esperado-despues>. **Los homicidios en Guatemala aumentaron en 2021 respecto al año anterior**. (Consultado el 23 de septiembre de 2022).

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/\\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/$FILE/Merida-Hodenilson.pdf). **Factores que inciden para que se dé el sicariato**. (Consultado el 28 de septiembre de 2022)

LÓPEZ CÉSPEDES, FLOR DE MARÍA. **El sicariato como delito autónomo frente al delito de asesinato por lucro, en la legislación peruana**. 2018. Tesis Universitaria Veritas. Repositorio https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4469/lopez_cfm.pdf?sequence=3&isAllowed=y

MAURACH, REINHART. **Derecho penal nacionalísimo. Parte general**. Buenos aires Argentina. Ed. Astrea. 1994.

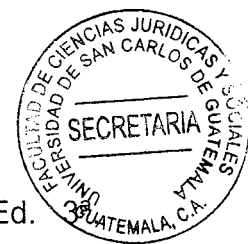
MÉRIDA ESCOBEDO, HODENILSON DARINEL. **Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios**. Tesis de la Universidad Rafael Landívar. 2015.

MUÑOZ CONDE, FRANCISCO. **Derecho penal parte general**. Barcelona, España, (s.e.). Ed. Termis. 1970.

MUÑOZ CONDE, FRANCISCO. **Introducción al derecho penal. (s.l.i.), (s.e.), (s.E.), (s.f.)**.

NATERAS GONZÁLEZ, MARTHA EUGENIA, ZARAGOZA ORTÍZ, DANIEL E. **La pobreza como indicador de generación de violencia en México**. 2017. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

OSSORIO, MANUEL. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1981.



PLASCENCIA VILLANUEVA, RAÚL. **Teoría del Delito**. México. 2004. Ed. Universidad Autónoma de México.

QUINTEROS OLIVARES, GONZALO. **Manual de derecho penal**. 2002. Edición. 3a. Editorial Aranzandi, España Pág. 272-373.

Real Academia Española. Deshumanizar. <https://dle.rae.es/deshumanizar>

RODRIGUEZ ZEPEDA, JESÚS. **La impunidad y la fractura de lo público**. Revista de Derechos Humanos. No. 11, noviembre 2011. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. México.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. 1989.

Código Penal. Decreto número 17- 73 del Congreso de la República de Guatemala 1973.